



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del reglamento de uso de gimnasio municipal. El citado expediente fue expuesto al público, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, de 25 de octubre de 2022, sin que sucediesen alegaciones. Por ello, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la citada ordenanza se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Artículo 1. – Instalación deportiva municipal.

La instalación deportiva municipal ubicada en calle Solana, 10, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel está destinada a la práctica deportiva como gimnasio.

La gestión del servicio es municipal

Artículo 2. – Usuarios/as.

Se considera usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona mayor de 16 años que solicite el uso del gimnasio municipal y realice el pago de la tasa correspondiente.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento así como de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

– No podrán acceder al gimnasio los menores de 16 años. Los menores comprendidos entre los 16 y los 18 años requerirán de autorización firmada por los padres o tutores, para su inscripción.

– Los menores de 16 a 18 años no podrán estar solos en el gimnasio tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.

– Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Artículo 3. – Acceso y control.

– Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el órgano competente.



– El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto, y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4. – Normas de gestión.

– La solicitud del uso de la instalación se presentará, en modelo oficial, en las oficinas del ayuntamiento, previamente a la utilización de la instalación. En caso de menores de edad, la solicitud se hará por los padres o tutores legales del menor.

– El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cualquiera de las cuentas bancarias del ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

– Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregará el justificante o documento acreditativo así como la tarjeta para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

– Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe modificarlo.

Artículo 5. – Horario.

La determinación del horario del gimnasio municipal corresponderá al ayuntamiento, dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

Artículo 6. – Recomendaciones de uso.

1. – El ayuntamiento pone a disposición de los usuarios/as una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.

2. – El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del usuario/a.

3. – Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable la realización de estiramientos y relajación.

4. – Asimismo se recomienda a los usuarios/as que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

5. – Si el ejercicio se realiza por prescripción médica o recomendación facultativa debe obtenerse información precisa del tipo de ejercicios recomendados. Cualquier lesión producida o agravada por la falta de comunicación de estas circunstancias será de la total responsabilidad del usuario.

Artículo 7. – Aforo.

1. – El aforo máximo recomendado es de 6 usuarios simultáneamente, podrá ser limitado por motivos sanitarios o de otra índole

2. – No se podrá permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia.



Artículo 8. – Sesiones de actividades deportivas.

El ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

Artículo 9. – Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

– Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

– Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

– Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente reglamento.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito en el ayuntamiento.

Artículo 10. – Obligaciones de los usuarios/as.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

– Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al ayuntamiento de las anomalías en la instalación o en el material de la misma que puedan producirse.

– Deberá usarse las instalaciones con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo ni acceder con el calzado usado en la calle.

– Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

– Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, recogiendo y ordenando el material una vez utilizado. El tiempo máximo del uso de una máquina es de 30 minutos.

– Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio u otro material cortante.

– Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

– Mantener la instalación limpia, en colaboración con los empleados municipales.

– Abonar las tasas vigentes.



Artículo 11. – Cierre de las instalaciones.

El ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programación de eventos que puedan resultar incompatibles con el uso habitual del gimnasio, así como por causas sanitarias excepcionales y en cumplimiento de legislación estatal y autonómica. La comunicación se realizará mediante bandos y carteles informativos.

Artículo 12. – Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves:

- Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

Incumplimientos graves:

- Comer o fumar dentro del recinto del gimnasio.
- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).
- Acceder al recinto con animales de compañía.
- Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.
- La reincidencia en incumplimientos considerados leves.
- Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios.
- Prestar la tarjeta personal a otro individuo para que acceda a la instalación.

Consecuencias de los incumplimientos:

- Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito, y de no desistir con la pérdida de la condición de usuario por un período de 30 días.
- Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días hasta 5 años, así mismo podrá requerirse la reposición del daño causado.

El ayuntamiento será el encargado de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con la legislación vigente, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de Gumiel, a 13 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo